



SANEA CONTROL S.L.

Avda. de la Mahía, 106, bajo

15220 Bertamirans, Ames (La Coruña)

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
REGISTRO ÚNICO C. AGRICULTURA
Y G. C. FOMENTO Y MEDIO
AMBIENTE

Salida N.º. 20141690002029 26.05.14
12:23:50

Asunto: Notificación Resolución

Con fecha 22 de mayo de 2014, el Director General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural dictó Resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE 22 DE MAYO DE 2014 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE RECONOCE COMO ENTIDAD DE FORMACIÓN A USUARIOS PROFESIONALES Y VENDEDORES DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, A *SANEA CONTROL S.L.*

Vista la solicitud de reconocimiento como entidad de formación a usuarios profesionales y vendedores de productos fitosanitarios, presentada al amparo de la Orden AYG/946/2013, de 12 de noviembre, por la que se designan las entidades de formación a usuarios profesionales y vendedores de productos fitosanitarios, se establece el procedimiento para su reconocimiento y se regula la expedición, renovación y retirada de los carnés, y del que son los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de Registro de entrada 13 de febrero de 2014, José Antonio Gómez Serramito, en representación de SANEA CONTROL S.L., con NIF B15968308, y domicilio en Avda. de la Mahía, 106, bajo, 15220 Bertamirans, Ames, La Coruña presentó la solicitud de reconocimiento como entidad de formación a usuarios profesionales y vendedores de productos fitosanitarios, para el nivel básico y cualificado.

SEGUNDO.- Una vez comprobados los requisitos exigidos por la Orden AYG/946/2013, de 12 de noviembre, con fecha 21 de mayo de 2014 se emite informe favorable del Jefe de Servicio de Sanidad y Ordenación Agrícola de la Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, en su Capítulo IV, sobre Formación de los usuarios profesionales y vendedores, desarrolla en el artículo 19 el acceso a la formación y a tal efecto establece el sistema de formación que permita adquirir el respectivo tipo de capacitación requerido, para todos aquellos usuarios profesionales que ejercen su actividad con productos fitosanitarios así como para su actualización periódica.

SEGUNDO.- Es órgano competente para dictar la presente Resolución, el Director General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden AYG/946/2013, de 12 de noviembre.

TERCERO.- Teniendo en cuenta que la presente solicitud junto con la documentación aportada cumple los requisitos exigidos en la Orden AYG/946/2013, de 12 de noviembre, por la que se designan las entidades de formación a usuarios profesionales y vendedores de productos fitosanitarios, se establece el procedimiento para su reconocimiento y se regula la expedición, renovación y retirada de los carnés.

Vistas las disposiciones citadas y demás normativa de general y pertinente aplicación y la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Sanidad y Ordenación Agrícola

RESUELVO

RECONOCER como entidad de formación a usuarios profesionales y vendedores de productos fitosanitarios, para el nivel **calificado** y el sistema de formación presencial, a **SANEA CONTROL S.L.**

Si se produjera cualquier modificación significativa respecto de los datos declarados en su solicitud, deberá presentar una solicitud de modificación de inscripción que contenga la información o documentación requerida.

La presente resolución será inmediatamente ejecutiva de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 57 y 94 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, contra la misma cabrá interponer **RECURSO DE ALZADA**, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 del precitado texto legal. Tal recurso habrá de interponerse ante la Consejera de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, tal y como dispone el artículo 60.2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

Valladolid, a 22 de mayo de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA
Y DESARROLLO RURAL.

Fdo.: Jesús María Gómez Sanz

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.



Valladolid, 23 de mayo de 2014
EL JEFE DE SERVICIO DE SANIDAD
Y ORDENACIÓN AGRÍCOLA,

Fdo.: Julio Rodríguez de Torre.